



CIRCULAR INFORMATIVA

21 de septiembre de 2016

INDEMNIZACIÓN POR FINALIZACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) declara ilegal que los trabajadores interinos no tengan derecho a indemnización en caso de extinción de contrato.

Esta semana se da voz en todos los medios de comunicación al posible impacto de la sentencia del TJUE que falla sobre un caso planteado como cuestión prejudicial por el TSJ de la Comunidad de Madrid cuestionando el encaje legal en la normativa europea del trato diferenciado entre interinos y el resto de contratos temporales y entre temporales e indefinidos en materia de indemnización por fin del vínculo laboral.

El caso concreto se trata de una trabajadora interina que ve extinguido su contrato por la reincorporación del trabajador titular del puesto y se cuestiona el derecho o no a percibir una indemnización por fin de contrato. El alto tribunal europeo postula, en base a la Directiva europea 999/70/CE (acuerdo marco) y analizando el Estatuto de los Trabajadores español, que la definición de trabajo de duración determinada se circunscribe a aquellos supuestos en que “el final del contrato de trabajo o de la relación laboral viene determinado por condiciones objetivas tales como una fecha concreta, la realización de una obra o servicio determinado o la producción de un hecho o acontecimiento determinado”, por ello entiende que para el mismo puesto de trabajo y mismas funciones que un trabajador indefinido, la indemnización por fin de contrato temporal sería equiparable, en nuestra legislación, a los denominados despidos objetivos, que asciende al cálculo de 20 días por año trabajado. La sentencia reabre el debate de si el fallo puede llevar a la instauración del contrato único.

Es importante reseñar que el Tribunal comunitario puntualiza la necesidad de analizar de forma objetiva el caso concreto, no pudiendo ser aplicables estas conclusiones, al menos por el momento, a cualquier otro tipo de contratación temporal ni con carácter general a todos los supuestos de interinidad dado que deberá analizarse, como indicamos, cada situación particular.

Atentamente,

DEPARTAMENTO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Para más información puede contactar con el departamento laboral de BELLAVISTA telefónicamente o mediante correo electrónico laboral@bellavistalegal.eu

BARCELONA
Avda.Diagonal,463bis 3º 4ª
08036- Barcelona
Tel: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS
c/ Sant Jaume,16 1º
08401- Granollers
Tel: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID
c/ Capitán Haya, 1-15º
28020- Madrid
Tel: (34) 91 417 70 86